

DERECHO DE PETICIÓN PROCESO 2017-00381 YAZMIN RICARDO Y OTRO.

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de jairoporrasnotificaciones@gmail.com. |
 Mostrar contenido bloqueado

JL
 jairo porras leon <jairoporrasnotificaciones@gmail.com>
 Vie 23/04/2021 4:40 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

DERECHO DE PETICIÓN YAZ...
 147 KB

Buena tarde,
 Con el debido respeto, solicito se de trámite este derecho de petición radicado dentro del proceso en referencia.
 Agradezco su colaboración y disposición. Quedo atento.
 --
 Nota: Acusar recibido

Cordialmente,
Jairo Porras Leon
 Apoderado
 Consultores jurídicos Interalianza S.A.S.
 Cali-Valle
 Pbx: (2) 489 3150
 Calle 14 #85b-35 Edificio Park 85 ofi 201


 Remitente notificado con
 Mailtrack

Responder
 Reenviar

Santiago de Cali, abril del 2021

Doctora
Martha Lucia Mogollón
Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta.
Santa Marta – Magdalena.

Asunto	DERECHO DE PETICION
Demandante	YAZMIN ELENA RICARDO ALVAREZ Y OTRO.
Demandado	Nación – Ministerio de la Defensa – Ejercito Nacional
Radicación	47-001-33-33-003-2017-00381-00
Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Instancia	Primera

JAIRO EULICES PORRAS LEON, mayor de edad, Domiciliado en la ciudad de Cali, Abogado en Ejercicio, titular de la Cedula de Ciudadanía N° 14.227.203, Tarjeta Profesional número 123624 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de los señores demandantes, por medio del presente escrito me dirijo a su Señoría, para presentarle un derecho de petición de conformidad con los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO: El día **21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017**, se radico DEMANDA en el juzgado tercero administrativo de SANTA MARTA, siendo admitida el 31 de enero del 2018.

SEGUNDO: Surtidas las audiencias correspondientes en el presunto asunto y radicado los alegatos de conclusión el día 05 de septiembre de 2019, se encontraba el expediente a la espera de que el juzgado dictara sentencia.

TERCERO: El día **12 DE NOVIEMBRE DE 2019**, mediante auto se ordenó integrar el contradictorio respecto de la Señora **SINDY GONZALEZ FIGUEROA** como LITIS CONSORTE NECESARIOS, siendo radicado ante su despacho el debido emplazamiento el **06 de marzo del 2020**, publicado el día **01 DE MARZO DE 2020**.

CUARTO: Desde el **17 DE MARZO DEL 2020**, se designó un curador AD LITEM, pero a la fecha no han aceptado 3 defensores designados dentro del proceso, ocasionando la demora en el mismo.

Manifestarle a su señoría, que hemos estado en esta diligencia durante **1 AÑO Y 5 MESES** sin movimientos jurídicos, sin tener en cuenta que este proceso puede seguir su curso aun cuando los herederos del soldado no comparezcan al proceso, la figura jurídica que se debe de aplicar según el Art 62 del Código general del proceso es la de litisconsorte cuasi-necesario, se caracteriza porque no es obligatoria la comparecencia del otro sujeto y aunque no participe o no haya sido citado, los efectos de la sentencia lo cobijan, textualmente dice así la norma:

Código General Del Proceso

Artículo 62

*“...Podrán intervenir en un proceso como litisconsortes de una parte y con las mismas facultades de esta, quienes sean titulares de una determinada relación sustanciales a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia **y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso.***

*“...podrán solicitar pruebas si intervienen antes de ser decretadas las pedidas por las partes, si concurren después, **tomaran el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención...**”*

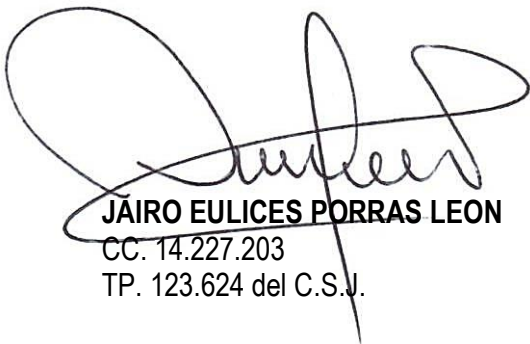
PETICIONES:

1. Solicitarle respetuosamente, responder este derecho de petición, informando si es posible acoger la figura jurídica mencionada anteriormente, para darle continuidad al proceso.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Calle 14 # 85b -35 Edificio Park 85 **DE LA CIUDAD DE CALI**, Teléfono (2) 4893150, o de manera virtual al Correo Electrónico, jaioporrasnotificaciones@gmail.com

Atentamente,



JAIRO EULICES PORRAS LEON
CC. 14.227.203
TP. 123.624 del C.S.J.